



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 29-2022-A-MPSM

Tarapoto, 29 de marzo del 2022.

Visto, el Informe N° 053-2022-GPP-MPSM, de fecha 29 de marzo del 2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde remite el proyecto de resolución para reconocer la conformación del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo 2023 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín, y Considerando:

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53º establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de Planificación;

Que, el Art. 9º de la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo” establece los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, del 24 de junio del 2009 que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, vigente para el Proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2011; señala dentro de los mecanismos de vigilancia la elección de los Comités de Vigilancia, como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPSM, de fecha 09 de marzo del 2022 se aprueba la Ordenanza que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado correspondientes al año fiscal 2023, de la Municipalidad Provincial de San Martín, para fines de acciones de vigilancia según normatividad vigente es pertinente oficializar la Conformación del Comité de Vigilancia 2023 del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, esta Municipalidad Provincial de San Martín, en armonía con las normas que rigen al Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer



oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia de esta jurisdicción electos para el año 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER, la conformación del comité de vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual está conformando por los siguientes ciudadanos:

Nombre: HILDA GATICA GARCIA - TITULAR

DNI: 01114977

Entidad a la que Representa: Comité de Desarrollo y Gestión prolongación Tulumayo.

Nombre: MAXIMO VILY CARBAJAL - TITULAR

DNI: 01147591

Entidad a la que Representa: Comité de Desarrollo y Gestión Jr. Los Rosales cuadra 3,4y5.

Nombre: LINDER TRIGOZO LOPEZ - TITULAR

DNI: 01114585

Entidad a la que Representa: Asociación de Reservistas de las Fuerzas Armadas de San Martín

Nombre: MIS DIANA MOZOMBITE FASABI - TITULAR

DNI: 42645173

Entidad a la que Representa: Comité Pro Desarrollo del Jr. Los Ángeles Urb. Túpac Amaru

Nombre: LUIS ALBERTO VENEGAS CASTILLO - SUPLENTE

DNI: 16783822

Entidad a la que Representa: Comité de Desarrollo Tiwinza

Nombre: MARIA CESPEDES DE GONZALES - SUPLENTE

DNI: 22481456

Entidad a la que Representa: Comité de Desarrollo 4ta y 5ta cuadra jr. Cahuide

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que las Unidades Orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso a los miembros del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto, a fin de mantener permanente informados a todos los vecinos sobre este aspecto y para el oportuno cumplimiento de sus funciones.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ARTÍCULO 3°. – DISPONER, que los aspectos no contemplados en la presente Resolución se rijan por la normatividad vigente del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 4°. – ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto les corresponda y a la Secretaría General su notificación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Cc/Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Árg. TEDY DELAGUILA GRONERTH
ALCALDE

